

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Límites al derecho patrimonial. Principio general.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Colombia

ORGANISMO: Dirección Nacional de Derecho de Autor

FECHA: 2-4-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la comunicación en copia del original.

OTROS DATOS: C-1.1.

SUMARIO:

“Por la necesidad de mantener un equilibrio entre el interés individual (el del autor) y el interés colectivo (el de la sociedad) que demanda el uso de obras, y un libre acceso a éstas, las legislaciones de derecho de autor consagran las limitaciones y excepciones al derecho de autor, previendo de manera expresa los casos en los cuales se permite, bajo ciertas circunstancias, la utilización de obras sin necesidad de solicitar la previa y expresa autorización del autor o titular, y sin pagar ningún tipo de retribución económica por tales utilidades”.

COMENTARIO:

Las limitaciones o excepciones al derecho exclusivo del autor de autorizar o no la explotación de su obra por cualquier procedimiento y en cualquier forma, deben legislarse e interpretarse todas bajo el principio de los “*usos honrados*” los cuales, conforme al artículo 9,2 del Convenio de Berna, por lo que se refiere al derecho de reproducción, y en relación con todos los derechos a los artículos 13 del ADPIC y 10 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (además de la previsión, en lo que corresponde a los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas, del artículo 16 del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas), están sometidos a la “*regla de los tres pasos*” (o de los “*tres niveles*”), a saber: que tales limitaciones deben responder a determinados casos especiales (y que los mismos, por ser excepciones a un derecho en principio exclusivo e ilimitado, tienen que ser interpretados en forma restrictiva), no atentar contra la explotación normal de la obra ni causar un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del autor. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**